

SANTIAGO, 4 AGOSTO 2021

RESOLUCION Nº 02698 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239 que crea la Universidad Tecnológica Metropolitana; en el D.S. Nº 86 de 2021 del Ministerio de Educación; en la letra d) del artículo 11 y 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994 del Ministerio de Educación que aprueba el Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica Metropolitana; el artículo 20 y 24 de la Ley Nº 20.800 que crea el administrador provisional y administrador de cierre de instituciones en materia de administración provisional de sostenedores educacionales; el Decreto Nº 72 de 26 de febrero de 2019 del Ministerio de Educación que revocó el reconocimiento oficial y ordena la cancelación de la personalidad jurídica de la Universidad del Pacífico a contar del 31 de enero de 2022; el artículo 48 y demás disposiciones del Decreto Nº 20 de 2015 del Ministerio de Educación que reglamenta las medidas previstas en la ley nº 20.800; la Ley Nº 20.129 que establece un sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación superior; la Resolución de Acreditación Institucional Nº 348 de 16 de noviembre de 2016 de la Comisión Nacional de Acreditación; el Decreto Exento Nº 1208 de 30 de octubre de 2019 del Ministerio de Educación que aprueba convenio de cooperación para la continuidad y conclusión de estudios de los y las estudiantes de la Universidad del Pacífico entre la Administración de cierre de la Universidad del Pacífico, la Universidad Tecnológica Metropolitana y el Ministerio de Educación; en la Resolución Nº 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta Nº3690 de fecha 21 de noviembre de 2019; y en la Resolución Exenta Nº01881 de fecha 22 de junio de 2021;

CONSIDERANDO:



1.- Que el artículo 2 de la Ley Nº19.239 señala que la Universidad Tecnológica Metropolitana tendrá las funciones que, de acuerdo con la legislación vigente, son propias de este tipo de instituciones. Su objetivo fundamental será ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico;

2.- Que en virtud de las disposiciones de la Ley Nº 20.129 que establece un sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación superior, se revocó el reconocimiento oficial y ordenó la cancelación de la personalidad jurídica de la Universidad del Pacífico a contar del 31 de enero de 2022 a través del Decreto Nº 72 de 26 de febrero de 2019 del Ministerio de Educación.

3.- Que producto de esta circunstancia y conforme a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 20.800 que crea el administrador provisional y administrador de cierre de instituciones en materia de administración provisional de sostenedores educacionales, se nombró administrador de cierre.

4.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 20.800, dentro de las medidas conducentes a asegurar la continuidad del servicio educativo de los y las estudiantes de instituciones de educación superior en proceso de cierre, deberán considerarse aquellas que permitan su reubicación en otras instituciones de educación superior que cuenten con acreditación institucional vigente de al menos 4 años, con preferencia a las Universidades del Estado.

5.- Que en ese contexto, habida consideración de la acreditación vigente de la Universidad Tecnológica Metropolitana otorgada por Resolución de Acreditación Institucional N° 348 de 16 de noviembre de 2016 de la Comisión Nacional de Acreditación, se aprobó mediante Decreto Exento N° 1208 de fecha 30 de octubre de 2019 del Ministerio de Educación, un convenio de cooperación para la continuidad y conclusión de estudios de los y las estudiantes de la Universidad del Pacífico entre la Administración de cierre de la Universidad del Pacífico, la Universidad Tecnológica Metropolitana y el Ministerio de Educación.

6.- Que, en dicho convenio, se contempla por parte de la Universidad Tecnológica Metropolitana la designación de un Director(a) Ejecutivo responsable de la administración y gestión del proceso, y a quien le corresponderá interactuar con el Administrador de Cierre.

7.- Que mediante Resolución Exenta N°01881 de fecha 22 de junio de 2021 se asignó la función de Director Ejecutivo responsable de la administración del Convenio de Cooperación para la continuidad y conclusión de estudios de los y las estudiantes de la Universidad del Pacífico entre la Administración de cierre de la Universidad del Pacífico, la Universidad Tecnológica Metropolitana y el Ministerio de Educación a Tito Flores Cáceres, Académico Jornada Completa, grado 8° Escala de Remuneraciones UTEM.

8.- Que por decisión de la autoridad se ha dispuesto el término de la asignación de funciones del Sr. Flores Cáceres, debido a lo cual se debe formalizar dicha voluntad mediante el acto administrativo correspondiente, por tanto,

RESUELVO:

I. **Póngase** término, a partir del día 04 de agosto de 2021, a la asignación de la función de **Director Ejecutivo** responsable de la administración del Convenio de cooperación para la continuidad y conclusión de estudios de los y las estudiantes de la Universidad del Pacífico entre la Administración de cierre de la Universidad del Pacífico, la Universidad Tecnológica Metropolitana y el Ministerio de Educación a **Tito Flores Cáceres**, Académico Jornada Completa, grado 8° Escala de Remuneraciones UTEM.

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica
Secretaría General
Contraloría Interna
Dirección Jurídica
Dirección de Finanzas
Dirección de Administración
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales
Sr. Tito Flores Cáceres
PCT
PCT/NDSD